



# Ley de Asistencia Educativa para Jóvenes Sin Hogar McKinney-Vento

Septiembre del 2008

La Ley de Ayuda para Jóvenes Sin Hogar de McKinney-Vento, reautorizada en Diciembre del 2001 como parte de la ley federal de *Que Ningún Niño se Queda Atrás*, asegura los derechos educativos y las protecciones para los niños y los jóvenes que estén experimentando el estar sin hogar y requiere que los distritos escolares que adopten un nuevo grupo de requerimientos con respecto a la educación de esta población en riesgo con esta necesidad. (David P. Driscoll, Comisión de la Educación, el 5 de abril, 2004.)

El programa de McKinney-Vento está diseñado para tratar los problemas que los niños y los jóvenes sin hogar necesitan para inscribirse, atender, y tener éxito en la escuela. Bajo este programa, indica que las agencias estatales educativas (SEAS) deben asegurarse de que cada niño y joven sin hogar tenga una igualdad de acceso a la misma educación pública libre, apropiada, incluyendo una educación preescolar pública, como los otros niños y jóvenes.

Los niños y los jóvenes sin hogar deben tener acceso a los servicios educativos y otros que necesitan para permitirles alcanzar los mismos estándares académicos estatales que todos los estudiantes deben alcanzar. Además, los estudiantes sin hogar no pueden ser separados del ambiente normal estudiantil. Se requiere que los estados y los distritos revisen e implementen los pasos necesarios para revisar leyes, regulaciones, prácticas, o las políticas que pueden actuar como barrera a la inscripción, la asistencia, o al éxito en la escuela para aquellos niños y jóvenes sin hogar.

La definición legal del gobierno federal de que la falta de vivienda basada en la ley de asistencia educativa para jóvenes sin hogar de McKinney-Vento es cualquier persona que...

- Carece de una residencia regular, fija y adecuada durante la noche (casa por debajo del estándar)
- Está compartiendo el hogar debido a situaciones económicas difíciles
- Está viviendo en un refugio, hotel o un motel
- Está viviendo en un lugar público no diseñado para dormir (coches, los parques)
- Es un joven solo
- Es un niño o joven en espera de ser colocado en un lugar de adopción temporal
- Es un niño o joven abandonado en un hospital
- Es un niño emigrante que califica bajo los argumentos anteriores

Los niños con discapacidades que no tienen hogar son expresamente reconocidos en la reautorización de IDEA. IDEA ahora incorpora la definición de niños sin hogar de McKinney. También incluye las obligaciones de “la búsqueda de niños” impuestas a los distritos escolares para identificar, evaluar y proporcionar servicios a todos aquellos niños con discapacidades no importa que tan severas, hayan sido extendidas expresamente a estos niños sin hogar. IDEA 2004 también requiere que a los “jóvenes solos” (un adolescente sin hogar y no acompañado por sus padres o tutores) les sea asignado un tutor.

Muy probablemente habrá desafíos únicos que se presentarán de los niños con discapacidades que intentan inscribirse en una escuela, pero carecen de un plan individual de educación (IEP) o cualquier documentación similar para su discapacidad. Por otra parte, muchos niños, incluyendo éstos que no fueron aceptados previamente para los servicios de educación especial, tendrán tales cicatrices emocionales por esta experiencia que estarán necesitando ayuda de trabajadores sociales y/o servicios psicológicos, que la escuela debe identificar y proporcionar puntualmente según sea necesario. Los costos y las medidas para proveer evaluaciones adecuadas a estos niños serán un obstáculo para muchos distritos escolares, y muchos niños estarán en riesgo de no recibir evaluaciones y servicios especializados pronto. Los distritos escolares y las agencias del estado pueden proponer maneras para cubrir estos requisitos, que pueden ser necesarios en un futuro próximo. (Fuente de información: Departamento de Educación de los EUA)

Si un conflicto se presenta sobre la selección o inscripción a la escuela, el niño o joven deberá ser admitido inmediatamente a la escuela en la cual el o ella está buscando inscribirse, con una resolución pendiente del conflicto. Al padre o tutor se le debe proporcionar una explicación por escrito de la decisión que la escuela tomó del conflicto, incluyendo el derecho a una apelación de esta decisión. El padre, el tutor, o el joven deben de ser referidos a un contacto de la escuela, que llevará los procedimientos de queja del estado tan pronto como sea posible después de

recibir el aviso de este problema. En el caso de un joven sin padre o tutor, el contacto o enlace de la persona sin hogar se asegurará de que el joven sea inscrito inmediatamente en la escuela y con una resolución pendiente al conflicto.

Las familias que viven en un refugio, motel, vehículo, en un lugar de acampar, en la calle, en un edificio abandonado, en un trailer, una propiedad inadecuada, o aquellos que tienen que compartir la vivienda con los amigos o parientes porque no pueden encontrar o cubrir los costos de una vivienda tienen ciertos derechos y protecciones bajo la reautorización de la Ley de Asistencia Educativa para los Jóvenes sin Hogar de McKinney-Vento.

### **Los niños que viven en estas condiciones tienen derecho a:**

- Asistir a la escuela, no importa dónde viven o cuánto tiempo han vivido allí. Deben tener acceso a la misma educación pública proporcionada a otros estudiantes.
- Continuar en la escuela a la que asistieron antes de quedarse sin hogar o la escuela a la que asistieron la última vez, si ésta es su opción y es factible.
- Recibir servicio de transporte a la escuela que atendieron antes de quedarse sin hogar o la última escuela a la que asistieron, esto solo si se solicita el servicio de transporte.
- Asistir a la escuela y participar en programas escolares junto con los estudiantes que tienen un hogar. Los estudiantes no pueden ser separados del programa escolar regular porque no tienen hogar.
- Inscribirse en la escuela sin dar una dirección permanente. Las escuelas no pueden pedir verificación de la dirección del estudiante ya que esto retrasaría la inscripción.
- Inscribirse y asistir a clases mientras que la escuela arregla la transferencia de los expedientes de la escuela y de las vacunas así como cualquier otro documento requerido para la inscripción.
- Inscribirse y asistir a clases en la escuela que se haya escogido incluso mientras la escuela y ellos intentan resolver un conflicto sobre la inscripción.
- Recibir los mismos programas y servicios especiales, si se necesitan, según lo proporcionado al resto de los estudiantes que se encuentran en estos programas.
- Recibir transportación a la escuela y a los programas escolares. (Fuente de información: Departamento de Educación de los EUA.)

La Ley de Ayuda para Jóvenes Sin Hogar de McKinney-Vento requiere que los distritos se aseguren que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la educación y otros servicios que se requieran para lograr lo mismos estándares académicos al igual que el resto de los estudiantes. Todos los distritos escolares locales deben nombrar a un enlace o contacto para estos estudiantes sin hogar. Un niño sin hogar debe ser inscrito puntualmente, se le debe proporcionar total acceso a las clases, se le debe proporcionar de transporte si este es necesario y no puede ser discriminado o ser colocado en una escuela segregada, basada en su estatus.

### **Los Enlaces o Contactos del programa sin hogar deben asegurarse que:**

- ✓ Identificar a los niños y jóvenes sin hogar;
- ✓ Los estudiantes sin hogar sea inscritos, y tengan una misma oportunidad de tener éxito en el distrito escolar;
- ✓ Las familias, los niños, y los jóvenes sin hogar deben de recibir información sobre todos los programas educativos disponibles y cómo los padres pueden participar, recibir avisos públicos sobre sus derechos, y referencias a la salud, salud mental y dental, y otros servicios;
- ✓ Los niños sin hogar reciben ayuda de programas como Head Start, Even Start, y otros programas públicos preescolares;
- ✓ Los niños y los jóvenes sin hogar tienen acceso a servicios educativos para los cuales son elegibles, incluyendo educación especial, programas para aprendices del idioma inglés, programas para estudiante dotados con talentos, programas vocacionales y técnicos, y programas de nutrición escolar;
- ✓ Los padres sin hogar, tutores, y jóvenes solos son informados completamente de todos los servicios de transportación, incluyendo el transporte de y hacia la escuela de origen, y son ayudados a tener acceso a este servicio.

Para mayor información en Wyoming, comuníquese con el departamento de educación de Wyoming al teléfono 307-777-3562 o llame el Centro Nacional para la Educación sin Hogar al 1-800-308-2145.

“Los Suplementos de la Educación” son publicaciones de la Red de Educación para Padres, un proyecto de Padres Ayudando a Padres de WY Inc., patrocinado con fondos del Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Innovación & Mejoramiento, Información & Opciones para Padres. Las opiniones expresadas en “Los Suplementos de la Educación” no necesariamente son aquellas del Departamento de Educación.